

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Alimentos 2010-00078

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en el artículo 126 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Fijar del día 9 del mes de Diciembre a la hora de las 4 pm de 2020, para llevar a cabo la diligencia de reconstrucción del proceso de ALIMENTOS instaurado por NANCY ESTHER MENESES DIAZ contra HELI CABARIQUE URIBE, radicado bajo el No. 2010-00078..

2.- Ordenar a las partes para que aporten los documentos que se encuentren en su poder referente al citado proceso (Artículo 126 n. 2 C.G.P.). Notifíqueseles por el medio más expedito.

3.- Oficiar a la empresa de ECOPETROL S.A., para que sirva remitir con carácter urgente copia del oficio mediante el cual este Juzgado comunicó medida cautelar de embargo sobre los ingresos del demandado HELI CABARIQUE URIBE por concepto de cuota alimentaria, así como de los documentos que reposen referente al presente proceso.

NOTIFIQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 125 FECHA 01 DIC 2020

AURA NELLY BERMEÓ SANTANILLA
Secretaria